



Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA PROPUESTA PRIVADA
CE 27 - 06/ 2024
“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS - ETAPA 27”
CEMENTERIO N°3**

06/2024



PROYECTO: Propuesta CE 06-2024 “Construcción de Pabellones de Nichos Etapa 27”
ubicados en el Cementerio N° 3.

Las presentes Bases Administrativas Generales, entregan información específica respecto a los requerimientos de cada propuesta en particular.

1. EL MANDANTE:

La presente propuesta es convocada por la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique**, quien actuará como mandante para los efectos del llamado a propuesta privada de conformidad a las especificaciones del caso.

2. LA PROPUESTA:

2.1. La propuesta se refiere a la “**Construcción de Pabellones de Nichos Etapa 27**” en el **Cementerio No. 3**” cuyas características se indican en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.

2.2. ANTICIPO: No se consulta.

2.3. TIPO DE CONTRATO: El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales, será desarrollado bajo la modalidad de **Suma Alzada**, sin reajuste, cubos ajustables y con Estados de Pagos mensuales.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo máximo de entrega de la obra, será el que señale el proponente en Carta Oferta, según formato propio, en días corridos, y este comenzará a regir a partir de la fecha del Acta la Entrega de Terreno.

4. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO:

4.1. La ejecución de la obra en cuestión, será financiada por la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique**. Se deja constancia que el presente contrato, incluye IVA y no considera reajuste ni cubos ajustables.

4.2. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, se reserva el derecho de descontar o aumentar partidas, disminuir o aumentar unidades en los ítems, o declarar no adjudicada la propuesta según lo estime conveniente a los intereses de la Corporación.

5. VENTA DE LOS ANTECEDENTES:

No se considera.



6.- VISITA A TERRENO:

La visita a terreno **es de carácter obligatoria** y tiene como objetivo que todos los interesados queden en pleno conocimiento real y práctico de las características del inmueble en que deben prestarse los servicios para la mayor exactitud de sus ofertas técnicas y económicas. **Además, quienes no asistan a la visita serán inhabilitados para presentar ofertas.**

La visita del inmueble se efectuará el día 24 de junio de 2024, **a las 10:00 horas.**

7.- RECEPCION DE LOS SOBRES:

La recepción de los sobres se efectuará el día **28 de Junio de 2024, hasta las 16:00 horas**, en Oficina de Secretaría General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, ubicada en la Calle Serrano N° 134, 5to piso.

Los proponentes presentarán los sobres incluyendo sus ofertas el día señalado para tal efecto por sí, o por terceros, sin necesidad de acreditar personería, indicando en el sobre lo siguiente:

- Nombre de la Propuesta.
- Nombre completo o Razón Social del proponente.
- Domicilio.
- Numero de teléfono y/o celular.

Todos los documentos de los sobres, serán originales, asimismo, todos los documentos deben venir originales más una copia simple.

Todos los documentos acompañados en el sobre, se presumirán fidedignos, por lo que la Cormudesi, se basará en ello para analizar la propuesta, sin perjuicio de requerir mayor información cuando lo estime necesario. En consecuencia, cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

8. CONTENIDO DEL SOBRE **"PROPUESTA ECONOMICA"**:

8.1 Identificación del proponente y/o oferente:

Si se tratare de **personas jurídicas**, el sobre deberá contener:

8.1.1 Identificación del oferente y de su o sus representantes legales, de acuerdo al **ANEXO N° 1**.

8.1.2 Copia simple de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad o E.I.R.L. en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, que contenga las sub-inscripciones marginales de cada una de las escrituras modificatorias. Dicha copia deberá ser emitida por el referido Conservador y tener una antigüedad no superior a **noventa días corridos** a la fecha de apertura de las ofertas, (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).

En el caso que la sociedad esté acogida a la Ley N° 20.659, sólo deberá acompañar copia simple del certificado de estatuto actualizado emitido por el Administrador del Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a **noventa días** corridos a la fecha de apertura de las ofertas.

8.1.3 Copia simple del RUT de la sociedad o E.I.R.L. o del certificado de encontrarse en trámite. También se aceptará verificación de cédula RUT entregada por el Servicio de Impuestos Internos.



8.1.4 Declaración jurada simple tipo empresa (**ANEXO N° 5**).

8.1.5 Declaración jurada simple, prestada con posterioridad al llamado a propuesta, de no existir causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas o contratar con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, conforme al **ANEXO N° 3**.

8.1.6 Certificado de antecedentes comerciales de la sociedad o E.I.R.L., DICOM o del Boletín de Informaciones Comerciales o similar, emitido con una antigüedad no superior a treinta días corridos a la fecha de apertura de las ofertas. Este documento puede acompañarse en original, copia simple o autorizada ante Notario y también se aceptará la presentación de certificados obtenidos vía Internet o con código de verificación.

Si el oferente fuere una **persona natural**, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

8.1.7 Identificación del oferente, de acuerdo al **ANEXO N°1**.

8.1.8 Copia simple de la Cédula de Identidad o del certificado de haberse solicitado.

8.1.9 Declaración jurada simple, prestada con posterioridad al llamado a propuesta, de no existir causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas o contratar con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique conforme al **ANEXO N°4**.

8.1.10 Certificado de Antecedentes Comerciales DICOM o del Boletín Comercial o similar, emitido con una antigüedad no superior a treinta días corridos a la fecha de apertura de las ofertas. Este documento puede acompañarse en original, copia simple o autorizada ante Notario y también se aceptará la presentación de certificados obtenidos vía Internet o con código de verificación.

Si la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique detectare falsedad en cualquiera de los documentos solicitados y especialmente en las declaraciones de inhabilidad exigidas, ello será causal de descalificación de la oferta o terminación del contrato celebrado, según sea el caso, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el debido resguardo del interés fiscal y de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Declaración Jurada de aceptación de las Bases, según formato propio, debidamente firmado por proponente o representante legal.

8.3 Carta Oferta, según formato propio, debidamente firmado por el proponente o Representante Legal en cuyo documento se señalará el valor total de la propuesta expresada en pesos, impuesto incluido, a Suma Alzada y sin reajuste, con una validez de 30 días, a contar de la fecha de presentación del sobre, indicada en el punto

9.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán y abrirán, en un solo acto, en el día y horario informado en el Calendario General, en las oficinas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, ubicadas en calle Serrano 134, Piso 5, Torre Cerro, comuna de Iquique.

La Oferta se presentará por escrito en tres sobres cerrados separados y con la información requerida en original y copia, caratulados respectivamente Sobre A: Antecedentes Habilitantes; Sobre B: Oferta Técnica y Sobre C: Oferta Económica. Los sobres contendrán la razón social de la Empresa, el nombre del Consorcio o el nombre de la persona natural, según corresponda.



Sobre A: “Antecedentes Habilitantes”: Este sobre deberá contener la identificación del proponente y su representante legal conforme al **ANEXO N° 1**,

Sobre B: “Oferta Técnica”: Este sobre deberá contener la Oferta Técnica con los documentos e información requeridos en las Bases Técnicas.

Sobre C: “Oferta Económica”: Este sobre deberá contener la Oferta Económica, la que deberá ser presentada en el formulario que se ha denominado **ANEXO N° 2**.

La Oferta Económica deberá expresar clara y separadamente los valores por los servicios ofertados.

Todos los valores incluidos deben ser expresados en pesos, moneda nacional, con impuestos incluidos. No se aceptarán ofertas en dólares, Unidades de Fomento o cualquier otra moneda distinta a la señalada, **bajo apercibimiento de ser declarado fuera de bases**, en cuyo caso se devolverán todos los antecedentes presentados al oferente.

La oferta deberá tener una validez de al menos 45 días corridos, contados desde la recepción y apertura de las ofertas.

Las ofertas se abrirán ante una Comisión de Apertura que estará integrada por el encargado de ejecución del procedimiento de esta licitación, un funcionario del Departamento de Administración y Finanzas, un funcionario de la Unidad de Mantención y un abogado de la dirección jurídica de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, quien actuará como Ministro de Fe. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva el derecho de cambiar la composición de dicha Comisión sin mediar aviso alguno a los oferentes.

En el evento que el proponente no presentase los antecedentes de su propuesta en los tres sobres antes señalados con sus correspondientes copias, la Comisión de Apertura fijará un plazo para que las acompañe, **bajo apercibimiento de ser declarado fuera de bases**, en cuyo caso se le devolverán todos los antecedentes presentados al oferente.

Finalmente, se levantará un acta de lo obrado, la que será firmada por los integrantes de la Comisión de Apertura, el Ministro de Fe y los oferentes que así lo deseen.

10.- DE LAS OFERTAS:

La vigencia de la oferta, será de 30 días corridos a contar de la apertura de la presente propuesta.

11.- EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION:

La evaluación de las ofertas se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará integrada por el Secretario General, el Jefe o un representante del Departamento de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de proyectos. A su vez, y en caso necesario, dicha comisión se complementará con el o los profesionales que designe el Secretario general. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva el derecho de cambiar la composición de la Comisión de Evaluación sin mediar aviso alguno.

El Secretario General podrá rechazar las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos y esenciales establecidos en las bases de licitación, las que no serán evaluadas, dejándose constancia de ello al inicio del acta de evaluación. El rechazo de una oferta será comunicado de inmediato y por carta suscrita por el Secretario general a los oferentes, citando a aquellos cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas para la devolución de las boletas de garantía de seriedad de la oferta, vale vista o depósitos a la vista que hubieren presentado.

La adjudicación se efectuará por resolución de la autoridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique que corresponda conforme a sus reglamentos.



La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva el derecho de rechazar todas, alguna o algunas de las ofertas, o bien, aceptar parte de éstas, adjudicar a dos o más oferentes o declarar desierta la licitación, si pareciere más conveniente al interés de la Institución, determinación que no dará lugar a reclamo ni indemnización de ninguna especie a favor de los afectados.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique deja expresamente establecido que no se obliga a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio, todo conforme al mérito de la evaluación integral que se efectúe.

Dictada la resolución que adjudique la licitación a una o más ofertas, o la declare desierta, tal decisión será notificada a todos los oferentes habilitados, en lo posible durante el mismo día en que se practique, mediante la remisión de carta suscrita por el Secretario general, cuya copia digitalizada también podrá ser enviada paralelamente por correo electrónico. En caso de ser enviada por correo electrónico, se considerará la fecha del envío como la fecha de notificación de la adjudicación. En ningún caso la falta de remisión de dichas comunicaciones o de recepción de las mismas por sus destinatarios invalidará la adjudicación efectuada.

12. **CONTRATO:**

El contrato será redactado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y contendrá las cláusulas necesarias para la protección de sus intereses, debiendo suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, plazo que podrá ser prorrogado, de estimarlo necesario la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Todo gasto que ocasione la celebración del contrato será de cargo del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo ni constituir prenda sobre el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones y salvo autorización previa y por escrito de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Formarán parte integrante del contrato las presentes Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, sus aclaraciones, modificaciones y complementos si los hubiere y las ofertas técnica y económica del adjudicatario.

13. **MULTAS:**

Las multas aplicables por incumplimiento del adjudicatario y sus montos, serán estipuladas en el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique podrá aplicar multas en los siguientes casos:

13.1 Incumplimiento del plazo en la entrega. El incumplimiento en la entrega final de los trabajos en el plazo convenido facultará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique para cobrar una multa que ascenderá a 5 UF (Cinco Unidades de Fomento), por cada día de atraso respecto de la fecha de entrega establecida conforme el plazo ofertado y pactada en el contrato.

13.2 Daños a bienes muebles o inmuebles. Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique o de terceros, imputable a la ejecución de los trabajos, será de responsabilidad del adjudicatario, quien deberá hacer a su costo las reparaciones o compensaciones que correspondan, en los plazos que el Inspector Técnico establezca en el Libro de Obras. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos definidos para la reparación, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique podrá aplicar una multa de 5 UF (Cinco Unidades de Fomento) por cada día de atraso, sin perjuicio de realizar el adjudicatario los correspondientes trabajos o compensaciones. Esta multa podrá acumularse a la señalada anteriormente.



13.3 Mala calidad de los trabajos o materiales. El incumplimiento de los trabajos requeridos en la calidad solicitada, según observaciones registradas por el Inspector Técnico de Obras, facultará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique para cobrar una multa que ascenderá a 3 UF (Tres Unidades de Fomento) por cada incumplimiento de observación registrada por el Inspector Técnico de Obras y no cumplida en el plazo que éste señale en el respectivo registro.

El Valor de la UF a utilizar para el pago de multas será la del primer día del mes en el cual se generó la causal de la multa.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique podrá fijar en el contrato otras multas que tengan como causal un incumplimiento grave por parte del adjudicatario.

La multa fijada, previo informe del Supervisor del Contrato, será notificada al afectado mediante carta del Secretario General, en la que conste la infracción que la motiva, debiendo ser pagada tan pronto se efectúe dicha notificación.

Las multas impagas se harán efectivas descontándolas administrativamente y sin derecho a reclamo alguno, del pago final que corresponda al adjudicatario o del estado de pago que se encuentre pendiente al momento de la fijación de la multa. Asimismo, las multas que no pudieran ser descontadas del pago, podrán ser deducidas de las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La reclamación interpuesta por el adjudicatario en virtud del párrafo siguiente no suspende la aplicación y retención de la suma correspondiente a la multa fijada, con la salvedad que se indica a continuación y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

El adjudicatario podrá reclamar ante el Secretario General de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta que notifica la multa. La reclamación será resuelta por el Secretario General dentro del plazo de quince días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario.

Si el citado derecho a reclamo no se efectúa dentro del plazo establecido, se entenderá renunciado tal derecho para todos los efectos legales.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las bases o en el contrato en un mismo mes.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que no necesariamente deberán ser cobradas en el mes siguiente a la ocurrencia del evento que las genere.

14.- FORMA DE PAGO:

La cancelación del monto contratado se efectuará mediante Estados de Pagos correspondiente a la etapa de la cual se trate, según la siguiente modalidad:

14.1.- La obra se cancelará mediante Estados de Pagos mensuales.

14.2.- El anticipo, en caso de haberse solicitado, se devolverá proporcionalmente en cada Estado de Pago, hasta completar su monto total.

14.3.- Para dar curso al segundo Estado de Pago, el contratista deberá acompañar: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que con relación a esta obra, no registra reclamos, denuncias, multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales.



14.4.- Para dar curso al último Estado de Pago, se deberá adjuntar con su respectivo VºBº y/o Certificado de Recepción emitido por la Unidad Técnica de Cormudesi.

15.- GARANTIAS:

El Proponente deberá presentar en las condiciones que se indican, las siguientes garantías:

15.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Al momento de firmar el contrato, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o una Póliza de Garantía con Ejecución Inmediata o una Póliza de Garantía con Liquidador, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un **5%** del monto total a contratar, de validez superior en 120 días o más, al plazo total propuesto. a nombre de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique**, RUT N° 70.938.800 - 2, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Iquique.

En caso contrario, se dejará sin efecto la adjudicación y se eliminará en forma inmediata del Registro de Contratista, dejándolo imposibilitado de participar en alguna otra propuesta.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique estará a cargo de determinar si ha existido alguna infracción al deber de cumplimiento fiel, íntegro y oportuno indicado precedentemente, con el objeto de hacer efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, la boleta de garantía en caso de incumplimiento grave de cualquier obligación establecida en el contrato o cualquier punto establecido en alguno de los documentos que se entienden incorporados a éste. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Concluido el plazo de vigencia sin que se presenten observaciones podrá ser retirada por el tomador, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de vencimiento. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique no se responsabilizará por la tenencia de este documento con posterioridad a dicho plazo.

En caso de retrasos en la ejecución del contrato o de aumentos o disminuciones del valor de la propuesta inicial, será necesario emitir una nueva boleta por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá garantizar todos los trabajos e instalaciones por un período de al menos 12 meses, contados de la recepción definitiva de los mismos, plazo durante el cual, deberá subsanar, a su costa, los defectos que se produzcan y que sean imputables a la ejecución. La pertinencia de la imputabilidad será resuelta por Secretario general previo informe del Inspector Técnico de la Obra.

En el contrato deberán consignarse los datos que permitan individualizar la boleta de garantía.

15.2.- ANTICIPO

Para caucionar la entrega del anticipo, si lo hubiere, indicado en el punto 2.2 de las presentes Bases, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o una Póliza de Garantía con Ejecución Inmediata o una Póliza de Garantía con Liquidador, a nombre de Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, por la totalidad del anticipo, con validez superior en 60 días corridos al plazo total propuesto.

15.3.- VIGENCIA DE BOLETA DE GARANTÍA = Tiempo de Ejecución Obra + 120 días

En caso de aumento de **plazo y valor** que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, **una Boleta de Garantía Bancaria o una Póliza de Garantía con Ejecución Inmediata o una Póliza de Garantía con Liquidador**, correspondiente al 5 % del monto de aumento, más el monto del



contrato primitivo, con una validez superior en más de 120 días, al final propuesto para la ejecución.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo, no será necesario presentar una nueva caución.

16.- RECEPCIONES.

16.1.- RECEPCION PROVISORIA.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos contratados, el contratista pedirá por escrito al I.T.O., la Recepción Provisoria de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria, se podrá dar curso al último Estado de Pago por avance, de la misma forma establecida en el punto 14.-

Las retenciones del 5%, quedaran de **GARANTIA** por la Buena Ejecución de la Obra, por un periodo de **120 días corridos**.

16.2.- RECEPCION DEFINITIVA

Cinco (5) días antes de cumplirse el plazo indicado por la Recepción Provisoria, el contratista solicitara por escrito a la Unidad Técnica de Cormudesi, efectuar el Acta de Recepción Definitiva.

En esta etapa, se revisan nuevamente los trabajos ejecutados y se determina si hubieron trabajos mal hechos por el contratista, los cuales, hay que volver a ejecutarlos o repararlos y en el caso, de no haber observaciones, se levanta el Acta de Recepción Definitiva.

Emitida el Acta, el contratista podrá efectuar el cobro del 5% de las retenciones.

16.3.- OBSERVACIONES

En la etapa de la Recepción Definitiva con observaciones netamente por trabajos defectuosos, si el contratista se niega a reparar o reponer estas obras, la Cormudesi, por simple resolución, reparara estos defectos, con cargo al 5% de las retenciones. No se consideran los trabajos deteriorados por el mal uso.

17.- DEVOLUCION DE GARANTIA

17.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía se devolverá 5 días después de la Recepción Provisoria, a solicitud escrita por el proponente a la Cormudesi.

17.2.- ANTICIPO:

La garantía correspondiente al anticipo, se devolverá una vez completado el descuento del monto total, presentado en cada Estado de Pago. Previa solicitud por escrito del proponente a la Cormudesi.

18.- SANCIONES

18.1.- El oferente adjudicado, que se desista de una oferta presentada, no suscriba un contrato por causas imputables a él, o no presente la garantía dentro de los plazos establecidos, por estos hechos, se dejará sin efecto la adjudicación y se le borrara de los Registros de



Contratistas de la Cormudesi, informando de su comportamiento a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Iquique.

18.2.- El oferente adjudicado, que no hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del proyecto, será rechazado hasta el cumplimiento total de las observaciones, no dando lugar a mayor plazo, comenzando a regir la multa establecida en el punto 13 de las presentes Bases.

18.3.- El oferente adjudicado que renuncie a la terminación del contrato, sin cumplirlo totalmente, será multado con las retenciones de cada Estado de Pago emitidas y se hará efectiva la garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, por simple resolución administrativa. La garantía correspondiente al anticipo se devolverá una vez completado el monto total de éste.

18.4.- Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

19.- FORMATO PRESUPUESTO ESTIMATIVO

No se podrá modificar el listado de partidas, se mantendrá su agrupación, el orden y las unidades del mismo, evitando efectuar fusión de valores, no solicitados.

20.- POLIZA DE SEGURO.

Las pérdidas causadas por siniestro y los daños ocasionados a terceros, serán de cargo del contratista, el que deberá asegurar la obra por su cuenta hasta la Recepción Provisoria. Asimismo, la Cormudesi podrá exigir al contratista que exhiba los comprobantes de pago al día de la póliza de seguro para dar curso a los estados de pago.

A lo señalado se dará cumplimiento con:

- a) Póliza de Responsabilidad civil de Construcción (código POL 1.91.086), que proteja los bienes materiales y las personas que pudieren sufrir daños como consecuencia de la ejecución de la obra que se contrata. El monto mínimo será de UF 250.-
- b) Cláusula Adicional de Responsabilidad civil Patronal (código CAD 1.93.051)
- c) Cláusula Adicional de Responsabilidad civil Cruzada (código CAD 1.93.052)
- d) Cláusula Adicional de Responsabilidad civil de Construcción (código CAD 1.91.092)

21.- LIBRO DE OBRA

Bajo la custodia y responsabilidad directa del Jefe de Obra, se llevará un solo Libro de Obra en triplicado, en el cual éste funcionario, el proyectista o la Inspección Técnica (I.T.O.) efectuarán las anotaciones correspondientes a sus respectivas funciones.

22.- CERTIFICADO DE ENSAYES DE MATERIALES:

Se mantendrán en el archivo de la Obra, debidamente ordenados, todos los certificados de ensayos de materiales, emitidos por los laboratorios a los cuales se encomiende esta labor, autorizados para éste efecto.

Los ensayos de materiales serán ejecutados a requerimiento de la Unidad Técnica de Cormudesi., en caso de estimarse necesario.



23.- INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

Los contratistas, con antelación a la entrega de sus ofertas, deberán formular por escrito a la Cormudesi, cualquier duda que les merezca la interpretación de los diseños, Especificaciones y/o documentos anexos. De no haber consultas dentro de éste plazo, se entenderá que los oponente acatan sin reservas de ninguna especie los diseños, especificaciones y/o documentos anexos.

El (los) proyectista (s) o la Cormudesi, resolverán estas consultas por escrito, dentro del tercer día a contar de la fecha de recepción de la consulta.

No obstante lo anterior, las dudas posteriores a la aceptación de la propuesta o durante la obra, se someterán a la resolución inapelable de la Cormudesi en quien residirá la facultad de decidir sobre la materia.

El contratista acatará el dictamen de la Cormudesi sin pretender aumento de plazo, o precio, ni indemnización alguna con motivo de dicho dictamen considerando la duda extemporánea, como negligencia del oponente en el estudio de la propuesta.

Como norma general, salvo evidente error, omisión o discordancia con lo establecido en general en el proyecto, en los casos de eventual contradicción, primarán las indicaciones en los planos, sobre las textuales.

24.- UBICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACIONES:

De no estar predeterminada la ubicación en los planos de arquitectura, se consultará a la Cormudesi sobre la materia.

Cualquier error que deba corregirse sobre esto, a juicio de la Cormudesi, será de exclusivo cargo del contratista.

25.- MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION:

La totalidad de los materiales especificados, deberá entenderse de primera calidad dentro de su especie, debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos, o a las especificaciones de las fábricas.

Cualquier solicitud o proposición de cambio de lo especificado, se hará por escrito, no aceptándose en ningún caso modificaciones que impliquen un desmedro en la Obra.

Solo la Cormudesi aprobará una sustitución mediante documento escrito y previo estudio de comparación de costos.

26.- GASTOS ADICIONALES:

El contratista deberá consultar estos gastos en su presupuesto, ya sea trabajos por obra vendida o por administración delegada. Dentro de lo posible se agruparán en los siguientes Items:

- Derechos, impuestos, inspecciones, recepciones fiscales.
- Gastos Financieros:

De garantías y seguros exigidos por la Cormudesi. No se considerarán imputables a éste Item, los gastos por deficiencia del capital del contratista (intereses por créditos, participaciones, etc.) Estos gastos financieros, así como los intereses del capital propio del empresario, se imputarán bajo el rubro Gastos Generales.



27.- OBRAS PROVISIONALES:

Protección de árboles o vegetación existentes:

Si se considera la permanencia de especies vegetales en el lugar de la Obra, el contratista estará obligado a velar por su protección y riego, en la forma que lo determine la Cormudesi.

Construcciones Provisionales:

No se podrán usar dependencias de la obra contratada para bodegas, talleres, alojamiento, etc., salvo autorización estampada en el Libro de Obras por la Cormudesi, en cuyo caso se determinarán específicamente los lugares autorizados y por cuanto tiempo.

Bodega de Herramientas y Materiales:

Serán de solidez y capacidad necesarias para el buen desarrollo de la faena. Se le anexará un recinto para materiales y equipos que puedan guardarse a la intemperie sin sufrir daños.

Depósitos de Combustible:

Se construirán de manera que se garantice la protección de la intemperie y contra incendios.

Talleres de Trabajos:

Se construirán de manera que el rendimiento sea óptimo.

Recinto del Personal y Servicios Higiénicos:

Considerarán seguridad en los vestuarios, facilidades para las colaciones. Queda prohibido hacer fuego en la faena o en recintos pertenecientes a la obra.

Oficinas:

Ellas albergarán al personal de la Empresa, Subcontratistas y/o profesionales, con servicios higiénicos anexos (W.C., Lavamanos, ducha) y recinto de primeros auxilios.

28.- VARIOS:

Trazados de Ejes y Niveles:

Se realizarán bajo la responsabilidad de un profesional idóneo, el que deberá supervigilar y verificar la exactitud de estos trabajos constantemente y su concordancia con los planos.

Estos trabajos se someterán a la visación de la Cormudesi y/o el proyectista que estampará su opinión en el Libro de Obra.

29.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Cualquier incumplimiento grave de alguna obligación derivada de esta licitación o del contrato que en definitiva se suscriba con el adjudicatario y que no se encontrare sancionado con multa, e incluso en este último caso si el incumplimiento fuere reiterado, facultará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique para poner término inmediato al contrato, sin perjuicio de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que por ello el adjudicatario pueda reclamar pago o indemnización alguna.

Será facultad del Secretario General de CORMUDESÍ, definir sin ulterior recurso, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado.

Entre otras, son causas suficientes para que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique ponga término inmediato al contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Inicio de un procedimiento concursal de liquidación de la empresa.



- c) Notoria insolvencia o cesación de pagos, por parte del adjudicatario.
- d) Traspaso de la propiedad de la sociedad o empresa por el adjudicatario a un tercero.
- e) Reiterado incumplimiento por parte del adjudicatario, debidamente comprobado, a las obligaciones sobre turnos, horarios, presentación y trato a los funcionarios y público en general por parte del personal de guardias, exigidas en estas bases y por el contrato, lo que debe ser calificado por el Secretario General.
- f) Incumplimiento por parte del adjudicatario, debidamente comprobado, de las obligaciones que le imponen estas bases, el contrato o las normas laborales o previsionales referidas a su personal que trabaje en las dependencias de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique indicadas en estas bases. La gravedad será calificada por el Secretario general de CORMUDESÍ.
- g) Caso fortuito o fuerza mayor.

Si se verificare cualquiera de las causales de terminación anticipada de contrato enunciadas en las presentes bases, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito del desahucio del mismo mediante carta remitida al domicilio del adjudicatario.

Iquique, Junio 2024

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique